



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE MANATÍ - ATLÁNTICO**

VIGENCIAS 2021 Y 2022

AGOSTO 25 DE 2023

CFAU - F08
Versión 1.0

COPIA CONTROLADA

Aprobado 02/01/2021



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MANATÍ - ATLANTICO

Contralora Departamental del Atlántico	YADIRA MORALES RONCALLO
Subcontralor Departamental del Atlántico	GYSELL SANZ GONZÁLEZ
Supervisor de Auditoría	GYSELL SANZ GONZÁLEZ
Representante Legal de la Entidad	MIGUEL CORONADO OLIVO
Líder de Auditoría	LUIS GABRIEL RINCÓN A.
Equipo Auditor:	IVÁN CAJIGAS JOHAN BARRAZA



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

TABLA DE CONTENIDO

1. Carta de conclusiones	1
1.1. Objetivos de la auditoría	2
1.2. Alcance de la auditoría	2
1.3. Limitaciones del proceso	2
1.4. Resultados evaluación control interno	3
1.5. Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada	3
1.6. Cuadro de Hallazgos	4
2. Objetivos y criterios	6
2.1. Objetivos	6
2.2. Criterios de auditoría	6
3. Resultados de la auditoría	7
3.1. Resultados generales sobre el asunto o materia auditada	7
3.2. Resultados en relación con el objetivo específico No. 1	7
3.3. Resultados en relación con el objetivo específico No. 2	10
3.4. Resultados en relación con el objetivo específico No. 3	18
3.5. Resultados del componente de control de gestión	19
4. Cuadro de Hallazgo	21

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor
MIGUEL CORONADO OLIVO
Director Instituto Municipal de Deportes
y Recreación de Manatí - Atlántico

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento para las vigencias 2021 y 2022.

Cordial saludo,

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto No. 403 de 2020; la Guía de Auditoría Territorial GAT 2022 y los procedimientos internos practicó auditoría de cumplimiento al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Manatí, Atlántico, vigencias 2021 y 2022.

La presente auditoría de cumplimiento se alineó al numeral 1. ASPECTOS GENERALES, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LAS AUDITORÍAS EN LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES de la GAT 3.0, proferida por la CGR, en concordancia con las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI 100 en ISSAI 200 y 400.

La Contraloría Departamental del Atlántico aclara que es responsabilidad de la Administración, el contenido, la calidad y la cantidad de la información suministrada, y principalmente el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la C.D.A expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en las gestiones administrativas propias de su cargo, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y a las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento,

conforme a la Resolución Orgánica 008 del 29 de enero de 2020 proferida por la Contraloría Departamental del Atlántico, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la C.D.A la observancia de las exigencias profesionales y éticas para una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantía limitada de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable al ente evaluado.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Subcontraloría Departamental del Atlántico.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Manatí, durante las vigencias 2021 y 2022, de acuerdo con los lineamientos constitucionales y legales establecidos.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Comprende la gestión fiscal adelantada dentro del periodo enmarcado entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Manatí, teniendo en cuenta el vínculo entre los riesgos identificados y la extensión de las pruebas a realizar.

1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de ésta, sin embargo, hubo parte del archivo de gestión de la dirección del IMDR

que sufrió afectación por la ola invernal del primer semestre, pero esto no perjudicó la realización de la auditoría de cumplimiento.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En la ejecución de la auditoría de cumplimiento, la Contraloría Departamental del Atlántico emite un solo concepto para las vigencias 2021 y 2022, puesto que no hubo modificaciones entre los periodos a auditar. El concepto de control fiscal interno es **CON DEFICIENCIAS** con un puntaje de 1,799, como resultado de las inconsistencias identificadas en la matriz de seguimiento y control a los procesos de la gestión fiscal del auditado.

1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Conclusión de la Auditoría de Cumplimiento

La Contraloría Departamental del Atlántico emite una sola conclusión para las vigencias 2021 y 2022, puesto que no hubo modificaciones entre los periodos a auditar. Como resultado de la auditoría realizada, pudo establecer que el cumplimiento de la normativa aplicable al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Manatí no resulta conforme en todos los aspectos significativos frente a los criterios aplicados, razón por la cual se emite un concepto de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL NEGATIVO O ADVERSO**.

Fundamento de la Conclusión de la Auditoría de Cumplimiento

En el ejercicio realizado por el equipo auditor se identifica las siguientes razones que conllevan a establecer la conclusión:

El IMDR presentó la rendición de la cuenta en ambas vigencias; en la vigencia 2021 se conceptuó "eficiente" por parte de la CDA, mientras que para la vigencia 2022 se está a la espera del concepto de la auditoría especial que se está practicando. Por lo anterior se concluye que la entidad acató las directrices del órgano de control en la entrega de la información requerida.

En el factor financiero se presentaron situaciones de falta de control en el ejercicio presupuestal, como también inobservancia de las normas que regulan el manejo del presupuesto lo que podría alterar los resultados financieros.

En cuanto a la ejecución contractual, se presentaron debilidades en las labores de supervisión y monitoreo, como específicamente sucedió en el contrato por valor de \$1.600.000, registro No. RP 2021_PA-001 del 10 de junio de 2021 y CDP_2021_PA-001 del 30 de mayo de 2021. Se pudo observar que se efectuó pago del contrato sin cumplir con las formalidades para su perfeccionamiento o el nacimiento de la obligación y sin existir evidencias de la ejecución del mismo; presentándose así un detrimento patrimonial por valor de \$1.600.000. Igualmente se pudo establecer que el IMDR no hace publicación de la contratación debido a escasez de recursos humanos.

Respecto a la verificación de cumplimiento de los criterios aplicables a la actividad de la entidad auditada, se concluye lo siguiente:

Objetivo Específico N°1. Determinar si el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Manatí ha actuado conforme a las atribuciones y funciones que le señala la Constitución Política, la ley y en general en cuanto la gestión del recaudo. **No Cumple**

Objetivo Específico N°2. Determinar si el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Manatí ha actuado conforme a las atribuciones y funciones que le señala la Constitución Política, la ley y en general en cuanto a la contratación realizada gestión del recaudo. **No Cumple**

Objetivo Específico N°3. Determinar si el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Manatí ha actuado conforme a las atribuciones y funciones que le señala la Constitución Política, la ley y en general en cuanto a la rendición, oportunidad y suficiencia de la cuenta que rinde a la CDA. **Cumple**

1.6. CUADRO DE HALLAZGOS

El Instituto Municipal de Recreación y Deportes Manatí presentó dentro de los términos, respuesta a las observaciones plasmadas en el Informe Preliminar la cual fue de "aceptación de las observaciones", y una vez analizados por el grupo auditor en mesa de trabajo, se estableció la existencia de seis (6) hallazgos administrativos y (1) de tipo fiscal, contenidos en el presente Informe Definitivo.

Los hallazgos como resultado de la auditoría de cumplimiento se resumen a continuación:



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

HALLAZGOS			
TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)
1. ADMINISTRATIVOS	6		
2. DISCIPLINARIOS	0		
3. PENALES	0		
4. FISCALES	1	\$1.600.000	Un millón Seiscientos Mil pesos
5. BENEFICIO FISCAL	0		

PLAN DE MEJORAMIENTO

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Manatí, debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución. El formato de Plan de Mejoramiento se encuentra disponible en nuestra página web www.contraloriadeatlantico.gov.co.

Atentamente,

YADIRA MORALES RONCALLO
Contralora Departamental del Atlántico

Elaboró: Luis Rincón
Iván Cajigas
Johan Barraza

Revisó: Gysell Sanz González

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

2.1. Objetivos

Objetivo General

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Manatí, durante las vigencias 2021 y 2022, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos constitucionales y legales.

Objetivos específicos

1. Evaluar la gestión del recaudo del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Manatí.
2. Evaluar la contratación realizada por la entidad auditada.
3. Evaluar la rendición, oportunidad y suficiencia de la cuenta.

2.2. Criterios de auditoría

La Contraloría Departamental del Atlántico a fin de llevar a cabo su examen frente al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Manatí en las vigencias 2021 y 2022, determinó los siguientes criterios legales generales aplicables:

1. Ley 181 de enero 18 de 1995 "...se crea el sistema nacional de deporte", Ley 19 de 1991 "creación del fondo municipal de fomento y desarrollo del deporte y estatuto tributario municipal".
2. La constitución política. Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos". Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
3. Resolución No. 0006 del 5 de Febrero de 2016" Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas anual en forma consolidada para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Departamento del Atlántico".

Fuentes de Criterio

- Constitución Política de Colombia

- Decreto 1082 de 2015
- Ley 80 de 1993.
- Decreto 403 de 2020
- Ley 617 de 2000
- Decreto 111 de 1996
- Ley 136 de 1994
- Ley 1981 de 2019. Art. 1°
- Ley 1551 De 2012
- Ley 87 de 1993.
- Resolución 533 de 2015 y modificaciones

3. Resultados de la auditoría

3.1. Resultados generales sobre el asunto o materia auditada

En el ejercicio realizado por el equipo auditor de la Contraloría Departamental del Atlántico, en la auditoría de cumplimiento al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Manatí de las vigencias 2021 y 2022, no se evidenciaron desviaciones en cuanto al cumplimiento de criterios que se evalúa en su gestión fiscal.

Se evidenció conocimiento generalizado frente a las responsabilidades de los funcionarios con relación a su actuación dentro de la gestión fiscal del auditado.

También se observó que, al analizar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos con relación al buen uso de los recursos, el auditado no aplica de conformidad los controles, custodia y respaldo de la información, tanto física como digital, en la gestión presupuestal, contractual y del sistema de control Interno en las vigencias 2021 y 2022.

3.2. Resultados en relación con el objetivo específico No. 1

3.2.1. Evaluar la gestión del recaudo del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Manatí

Criterio: Ley 181 del 18 de enero de 1995, Ley 19 de 1991.

Los artículos 52 y 189 de la Constitución Política de 1991 señalan las siguientes funciones de los Institutos de Deportes:

1. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
2. Proponer el Plan Local del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, educación física y educación extraescolar efectuando su seguimiento y evaluación por la participación comunitaria que establece la Ley y aplicando los principios fundamentales del derecho social, universalidad, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.
3. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
4. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
5. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley del Deporte y las demás normas que la rigen.

3.2.2. Etapas del presupuesto.

Formulación: Se priorizó el gasto y se registraron en una estructura funcional programática de acuerdo con las normas regentes en esta materia.

Aprobación: El presupuesto público fue aprobado por la Junta Directiva del INDER de Manatí para la vigencia 2021 por la suma de \$ 310.362.000.00 y para la vigencia 2022 por la suma de \$ 308.283.627.00

Ejecución: Se recaudó lo establecido dentro de la normatividad vigente y se atendieron totalmente las obligaciones de gastos de acuerdo con el presupuesto institucional aprobado.

Evaluación: Se realizó la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, con relación a lo aprobado, evidenciándose que en la vigencia no se constituyeron cuentas por pagar.

3.2.3. Resultados con relación a los objetivos específicos

El Presupuesto del Instituto de Recreación y Deportes municipal de Manatí fue estimado de acuerdo con las transferencias establecidas por la Constitución Nacional y por la Ley 715 de 2001, sin embargo, "Como organización, los entes descentralizados que integran la Administración Municipal, en tanto que corresponde al Concejo Municipal determinar conforme a la ley, su estructura y funciones, de conformidad con lo previsto en la Constitución.

Observación Administrativa. No 01

Condición: La entidad auditada no aportó los actos administrativos expedidos por la Junta Directiva del Instituto de Recreación y Deportes donde se fijaron los presupuestos para las vigencias en estudio.

Criterio: Decreto 111 de 1996; Decreto 0568 de 1996.

Causa. Falta de controles en el ejercicio presupuestal.

Efecto: Dificultades en el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal al no contar con los soportes requeridos. Afectación del principio de transparencia de la administración pública.

Respuesta de la entidad:

"...aceptamos todas observaciones presentadas..." oficio 057, referencia 01014829 del 4 de agosto de 2023 remitido por correo electrónico por parte del IMRD.

Decisión del equipo Auditor:

Queda en firme la observación, constituyéndose en Hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo. No. 01

Condición: La entidad auditada no aportó los actos administrativos expedidos por la Junta Directiva del Instituto de Recreación y Deportes donde se fijaron los presupuestos para las vigencias en estudio.

Criterio: Decreto 111 de 1996; Decreto 0568 de 1996.

Causa. Falta de controles en el ejercicio presupuestal.

Efecto: Dificultades en el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal al no contar con los soportes requeridos. Afectación del principio de transparencia de la administración pública.

Observación Administrativa. No. 02

Condición: Para las vigencias 2021 y 2022, se observa que la entidad tiene un inadecuado manejo presupuestal ya que las adiciones y reducciones reveladas en los presupuestos de ingresos, no son coherentes con las reveladas en los presupuestos de gastos, contraviniendo la unidad presupuestal.

Criterio: Decreto 111 de 1996; Decreto 1068 de 2015.

Causa. Inobservancia de las normas que regulan el manejo presupuestal.

Efecto: Riesgo de ilegalidad en la ejecución del presupuesto por la no inclusión de todas las partidas.

Respuesta de la entidad:

“...aceptamos todas observaciones presentadas...” oficio 057, referencia 01014829 del 4 de agosto de 2023 remitido por correo electrónico por parte del IMRD.

Decisión del equipo Auditor:

Queda en firme la observación, constituyéndose en Hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo. No. 02

Condición: Para las vigencias 2021 y 2022, se observa que la entidad tiene un inadecuado manejo presupuestal ya que las adiciones y reducciones reveladas en los presupuestos de ingresos, no son coherentes con las reveladas en los presupuestos de gastos, contraviniendo la unidad presupuestal.

Criterio: Decreto 111 de 1996; Decreto 1068 de 2015.

Causa. Inobservancia de las normas que regulan el manejo presupuestal.

Efecto: Pueden generarse una ilegalidad en la ejecución de este.

3.3. Resultados en relación con el objetivo específico No. 2

3.3.1. Evaluar la contratación realizada por la entidad auditada

- Revisar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos del auditado con relación al buen uso de los recursos.
- Evaluar la contratación realizada por el auditado. de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.

3.3.2. CONTRATACIÓN

El análisis a la gestión contractual del Instituto de Recreación y Deportes de Manatí tiene por finalidad determinar si se cumplen los objetivos específicos señalados en el memorando que corresponde y anteriormente señalados.

3.3.3. CRITERIOS, OBJETIVOS Y FUENTES DE CRITERIO

Criterio: Verificar la elaboración y suficiencia de los estudios previos, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1-del Decreto 1082 de 2015.

Criterio: Verificar el cumplimiento del objeto contractual

Criterio: Verificar la labor de supervisión con el fin de determinar si ésta da cuenta del cumplimiento del objeto contractual, además de su respectiva designación. Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo contenido en el Manual de Contratación de la entidad.

Criterio: Verificar el pago por concepto de estampillas departamentales, Estatuto Tributario del Departamento. Decreto Ordenanza 0000545 de 2017, artículos del 130 al 142.

Criterio: Verificar el cumplimiento de la modalidad de selección en los contratos que celebró la entidad, al igual que la idoneidad y cumplimiento de requisitos de los contratistas seleccionados. Ley 80 de 1993; Decreto 092 de 2017 artículos 132 y s.s.

Criterio: Verificar el cumplimiento de la publicación en el SECOP y el del término legal establecido para ello de los documentos del proceso contractual. Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio: Evidenciar cumplimiento de las normas de archivo y la adecuada custodia de la información que soporta las actividades del proceso contractual. Literales b) y c) del artículo 4, artículos 11 y 15 de la Ley 594 de 2000. Acuerdo 002 de 2014 de Archivo General.

Criterio: Verificar la observancia de los requisitos presupuestales para contratar.

Criterio: Verificar la debida constitución y correspondiente aprobación de las garantías solicitadas. Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de contratación de la Entidad.

3.3.3. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

El total de la contratación del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Manatí para las vigencias 2021-2022, fue certificado por la entidad por un valor de \$415.100.000,00. Como muestra, se seleccionaron 8 contratos teniendo en cuenta la tipología y fuentes de criterio relacionadas en este informe. El valor total de la muestra seleccionada es de \$189.000.000,00; discriminada en los siguientes cuadros:

Vigencia 2021

No.	Contrato/fecha de Inicio	Objeto	Análisis
1	Convenio de colaboración o interés público con FUGIBET. 6/04/2021	Articular esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre el Inst. de Deporte y	Valor inicial \$60 millones, y una adición de \$30 millones. Con ampliación de plazo.

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

		FUGIBET para desarrollar el deporte formativo en Manatí.	el Contrato firmado, Con estudios previos; CDP y RP debidamente firmados, y expedidos en oportunidad, al igual que los del otro sí. El objeto es coherente con la propuesta y con los fines programas y proyectos de la entidad. Se amparó debidamente el riesgo, conforme se pactó en los estudios y contratos. El contratista es idóneo. No contiene la carpeta contractual imágenes, registros o evidencias fotográficas que respalden los informes de supervisión. Ni se observa pago de estampillas. No publicación en Secop
2	OPS. Con ADALBERTO CASTRO ESCORCIA 22/09/2021	Prestación de servicios profesionales para la promoción especializada de alternativas de formación para la escuela de futbol	Valor \$20Millones. Contrato firmado, con estudios previos; CDP y RP debidamente firmados, y expedidos en oportunidad, al igual que los del otro sí. El objeto es coherente con la propuesta y con los fines programas y proyectos de la entidad. Se utilizó la modalidad contractual adecuada, conforme se determinó en los estudios previos. Con informes de supervisión que dan cuenta del cumplimiento del mismo, pero no contiene la carpeta contractual imágenes, registros o evidencias fotográficas que respalden o apoyen los informes de supervisión. Ni se observa pago de estampillas, ni de aportes al sss. No publicación en Secop.
3	OPS- con GERZON ZAPATEIRO 10/06/2023	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento acompañamiento de los programas, proyectos y actividades de índole operativo y misional	Valor \$1.600.000. Contrato con CDP-2021 PA-001 y RP-2021 y PA-001 firmados y expedidos de manera oportuna. Con estudios previos. Sin Hoja de vida en formato de función pública. Certificación de idoneidad del contratista. Contrato sin perfeccionarse (carece firmas del representante de la entidad)

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

			pública y del contratista). Carece de informes de supervisión. No tiene constancia de pago de aportes. Y de los egresos se corrobora su pago. No publicación en Secop
4	OPS- JAIRO AVILA HERNANDEZ	Prestación de servicios y apoyo a la gestión como asesor contable del Instituto de Deporte.	Valor \$3.600.000 Contrato con estudios previos, certificado de idoneidad del contratista. CDP y RP oportunos. La carpeta no contiene los soportes del pago de estampillas, ni aportes al sss. No publicación en Secop
5	OPS- AMADO JIMENEZ 1/08/2021	Prestación de servicios y apoyo a la gestión como asesor jurídico del Instituto de Recreación y Deporte	Valor \$6.400.000 Contrato con estudios previos, certificado de idoneidad del contratista. CDP y RP oportunos. La carpeta no contiene los soportes del pago de estampillas, ni aportes al sss. No publicación en Secop.

Vigencia 2022

No	Contrato / fecha Inicio	Objeto	Análisis
1	Convenio de colaboración de interés público FUGIBEC. Suscrito el 30/11/2023. Acta de Inicio 27/12/2022, una vez aprobada póliza.	Brindar apoyo para la realización de las actividades Inter barriales deportivas y recreativas en el municipio de Manatí	Valor \$50.000.000. Contrato con estudios previos, en los que se definió su valor, calidades de la persona a contratar, estudio de riesgos y del sector. Se determinó amparar el riesgo. CDP y RP debidamente firmados y expedidos oportunamente. Certificado de idoneidad del contratista Contrato firmado por las partes. Con póliza que cubre los riesgos determinados en estudios previos; contiene acta de aprobación de póliza. Con informes de supervisión. <u>La carpeta no contiene los soportes del pago de estampillas, ni aportes al sss. No publicación en Secop.</u>
2	OPS-YISELA HERNANDEZ BUSTAMANTE.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento y acompañamiento de los programas.	Valor \$7.800.000. Contrato con estudios previos. Con CDP y RP expedidos oportunamente.

	10/01/2022	proyectos y actividades a cargo del Instituto.	certificación de idoneidad de la contratista, comprobada con análisis de su hoja de vida. Contrato debidamente firmado por las partes. Con informes de interventoría sobre su cumplimiento. No reposa en el expediente los egresos ni los soportes de pago de estampillas y aportes al sss. No publicación en Secop.
3	OPS-ARMANDO JIMENES 4/01/2022	Prestación de servicios y apoyo a la gestión como asesor jurídico del Instituto de Recreación y Deporte	Valor \$9.600.000. Contrato con estudios previos, certificado de idoneidad del contratista. CDP y RP oportunos. La carpeta no contiene los soportes del pago de estampillas, ni aportes al sss. No publicación en Secop.

Como resultado de la evaluación de la muestra seleccionada, mediante inspección documental y pruebas de verificación en las diferentes etapas contractuales, se determina que de forma general:

- El Instituto de Recreación y Deportes de Manatí aplica el principio de planeación en su gestión contractual, como se evidencia en la existencia de elaboración de estudios previos de los contratos con las formalidades establecidas en el Decreto 1082 del 2015.
- La designación de supervisión de contrato está consignada en los estudios previos e igualmente se señala en el texto del contrato. Sin embargo, no existen dentro de las carpetas contractuales las comunicaciones formales al supervisor.
- Los informes de supervisión dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual; sin embargo, los mismos deben reforzarse con evidencias como imágenes, videos, registros de firmas de los beneficiarios del impacto o actividades del instituto, de tal manera que pueda cuantificarse y cualificarse la meta o programa dentro de sus fines. Al respecto la entidad manifestó tenerlos, pero no los integra a las carpetas contractuales; situación que debe corregir, en cumplimiento de la Ley de archivo y del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación.
- Los egresos, constancias de pago de estampillas y aportes al SSS, tampoco se encuentran integradas en la carpeta contractual, lo que podría impedir al supervisor tener una real vigilancia contable, financiera, técnica y administrativa; desatendiendo igualmente la Ley de archivo y el Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación.

- Los contratos auditados no fueron debidamente publicados en la plataforma SECOP desatendiendo el principio de publicidad y transparencia, e inaplicando las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, del material auditado se levantan las siguientes observaciones en la gestión contractual de la entidad:

Observación Administrativa No. 03

Condición: Las carpetas contractuales no contienen el comprobante de pago de estampillas departamentales en los siguientes contratos: -Convenio de colaboración o interés público con FUGIBET del 6/04/2021; -OPS con ADALBERTO CASTRO ESCORCIA del 22/09/2021; - OPS con JAIRO AVILA HERNANDEZ; -Convenio de colaboración o interés público FUGIBEC del 30/11/2023; -OPS con YISELA HERNANDEZ BUSTAMANTE del 10/01/2022; por lo que se presume no fueron pagadas o no fue verificado su pago.

Criterio: Decreto Ordenanzal 0000545 de 2017. Estatuto Tributario del Atlántico, artículos 132 y s.s. Ley 594 de 2000 literales b) y c) del artículo 4, artículos 11 y 15. Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Causa: Debilidad en el monitoreo y control a cargo del supervisor. Desconocimiento del pagador del cumplimiento de requisitos para pago. Deficiente gestión documental lo cual impide que todos los actos de un mismo asunto o trámite se integren al expediente.

Efecto: Posible pérdida de recursos que afectan al sector para el cual se creó cada estampilla.

Respuesta de la entidad:

"...aceptamos todas observaciones presentadas..." oficio 057, referencia 01014829 del 4 de agosto de 2023 remitido por correo electrónico por parte del IMRD.

Decisión del equipo Auditor:

Queda en firme la observación, constituyéndose en Hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo No. 03

Condición: Las carpetas contractuales no contienen el comprobante de pago de estampillas departamentales en los siguientes contratos: -Convenio de colaboración o interés público con FUGIBET del 6/04/2021; -OPS con ADALBERTO CASTRO ESCORCIA del 22/09/2021; - OPS con JAIRO AVILA HERNANDEZ; -Convenio de colaboración o interés público FUGIBEC del 30/11/2023; -OPS con YISELA

HERNANDEZ BUSTAMANTE del 10/01/2022; por lo que se presume no fueron pagadas o no fue verificado su pago.

Criterio: Decreto Ordenanza 0000545 de 2017. Estatuto Tributario del Atlántico, artículos 132 y s.s. Ley 594 de 2000 literales b) y c) del artículo 4, artículos 11 y 15. Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Causa: Debilidad en el monitoreo y control a cargo del supervisor. Desconocimiento del pagador del cumplimiento de requisitos para pago. Deficiente gestión documental lo cual impide que todos los actos de un mismo asunto o trámite se integren al expediente.

Efecto: Posible pérdida de recursos que afectan al sector para el cual se creó cada estampilla.

Observación Administrativa No. 04

Condición: Los expedientes contractuales no contienen la constancia de afiliación del contratista al sistema de seguridad social ni el pago de aportes al mismo; en los contratos: -OPS con ADALBERTO CASTRO ESCORCIA del 22/09/2021; - OPS con JAIRO AVILA HERNANDEZ; -OPS con YISELA HERNANDEZ BUSTAMANTE del 10/01/2022; -OPS-ARMANDO JIMÉNEZ 4/01/2022

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 41; Ley 1474 de 2011, artículo 83.

Causa: Debilidades en la etapa precontractual y falta de seguimiento y control por parte del supervisor.

Efecto: Posibles demandas de responsabilidad por incumplir las obligaciones de verificar el pago al sistema de seguridad social.

Respuesta de la entidad:

"...aceptamos todas observaciones presentadas..." oficio 057, referencia 01014829 del 4 de agosto de 2023 remitido por correo electrónico por parte del IMRD.

Decisión del equipo Auditor:

Queda en firme la observación, constituyéndose en Hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo No. 04

Condición: Los expedientes contractuales no contienen la constancia de afiliación del contratista al sistema de seguridad social ni el pago de aportes al mismo; en los contratos: -OPS con ADALBERTO CASTRO ESCORCIA del 22/09/2021; - OPS con JAIRO AVILA HERNANDEZ; -OPS con YISELA HERNANDEZ BUSTAMANTE del 10/01/2022; -OPS-ARMANDO JIMÉNEZ 4/01/2022

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 41; Ley 1474 de 2011, artículo 83.

Causa: Debilidades en la etapa precontractual y falta de seguimiento y control por parte del supervisor.

Efecto: Posibles demandas de responsabilidad por incumplir las obligaciones de verificar el pago al sistema de seguridad social.

Observación Administrativa No. 05 con incidencia fiscal

Condición: Se encontró un presunto detrimento patrimonial en el contrato de prestación de servicios con el señor GERSON ZAPATEIRO MOSQUERA con cedula 72.301.494, por valor de \$1.600.000, ya que se realizó el pago con egreso No.072 del 23 de agosto de 2021, pero el contrato no se encuentra firmado por las partes, no hay evidencias de informe de supervisión, ni pago de estampillas, ni aportes al sistema de seguridad social.

Criterio: Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. Ley 610 de 2000 artículo 3. Decreto 403 de 2020, artículo 126 que modifica el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Causa: Falta de control en las diversas etapas del contrato. Debilidad en la labor del supervisor y pagador de la entidad.

Efecto: Detrimento patrimonial por valor de \$1.600.000.

Respuesta de la entidad:

"...aceptamos todas observaciones presentadas..." oficio 057, referencia 01014829 del 4 de agosto de 2023 remitido por correo electrónico por parte del IMRD.

Decisión del equipo Auditor:

Queda en firme la observación, constituyéndose en Hallazgo Administrativo y fiscal.

Hallazgo Administrativo y Fiscal No. 05

Condición: Se encontró un presunto detrimento patrimonial en el contrato de prestación de servicios con el señor GERSON ZAPATEIRO MOSQUERA con cedula 72.301.494, por valor de \$1.600.000, ya que se realizó el pago con egreso No.072 del 23 de agosto de 2021, pero el contrato no se encuentra firmado por las partes, no hay evidencias de informe de supervisión, ni pago de estampillas, ni aportes al sistema de seguridad social.

Criterio: Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. Ley 610 de 2000 artículo 3. Decreto 403 de 2020, artículo 126 que modifica el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Causa: Falta de control en las diversas etapas del contrato. Debilidad en la labor del supervisor y pagador de la entidad.

Efecto: Detrimiento patrimonial por valor de \$1.600.000.

Observación Administrativa No. 06

Condición: No se realizó la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de ninguno de los contratos auditados, con afectación de los principios de publicidad y transparencia.

Criterio: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 Ley 80 de 1993, artículo 24.

Causa: Falta de recursos humanos y técnicos para darle cumplimiento a la publicación de la contratación en el SECOP.

Efecto: Transgresión de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal. Obstrucción a la vigilancia y al control ciudadano.

Respuesta de la entidad:

"...aceptamos todas observaciones presentadas..." oficio 057, referencia 01014829 del 4 de agosto de 2023 remitido por correo electrónico por parte del IMRD.

Decisión del equipo Auditor:

Queda en firme la observación, constituyéndose en Hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo No. 06

Condición: No se realizó la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de ninguno de los contratos auditados, con afectación de los principios de publicidad y transparencia.

Criterio: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 Ley 80 de 1993, artículo 24.

Causa: Falta de recursos humanos y técnicos para darle cumplimiento a la publicación de la contratación en el SECOP.

Efecto: Transgresión de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal. Obstrucción a la vigilancia y al control ciudadano.

3.4. Resultados en relación con el objetivo específico No. 3

3.4.1. Evaluar la rendición, oportunidad y suficiencia de la cuenta.

El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Manatí rindió la cuenta de la vigencia 2021, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Atlántico, a través de la Circular Externa No. 02 del 08 de febrero del 2022.

A través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **EFICIENTE** con una calificación de **96,8** sobre **100** puntos.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,4	0,30	29,2
Calidad (veracidad)	96,1	0,60	57,6
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	96,8

Para la vigencia 2022, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Manatí, rindió la cuenta dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Atlántico, a través de la Circular Externa No. 01 del 11 de enero de 2023, la cual se encuentra en etapa de revisión y evaluación, mediante la auditoría especial adelantada por la Contraloría Departamental del Atlántico, mediante memorando No. 71 del 31 de mayo de 2023 establecido en el PVFCT.

3.5. Resultados del componente de control de gestión

En aras de evaluar el componente de gestión, el equipo auditor revisó el sistema de control interno del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Manatí.

En la evaluación de este objetivo específico, el equipo auditor efectuó el diligenciamiento de la matriz de "riesgos y controles" a fin de identificar los componentes del control interno del IMDR de Manatí.

Dicha evaluación arrojó los siguientes resultados

Calificación total del control interno institucional por componentes	0,166 Adecuado
Calificación total diseño	0,367 Parcialmente Adecuado
	1,633

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Calificación total del diseño más la efectividad	Con Deficiencias
--	------------------

La interpretación de la calificación del diseño de controles, es la siguiente:

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROLES	CRITERIOS	PUNTAJE
Adecuado	Cumple con todos los criterios	1
Parcialmente Adecuado	Cumple con el criterio: apropiado, pero incumple con algún otro de los criterios.	2

Una vez conseguidos los resultados de las tres evaluaciones expuestas anteriormente, en la misma hoja de "RESULTADOS", se calcula de forma automática la calificación final del Control Fiscal Interno con un rango numérico asociado a calificaciones de Eficiente, con Deficiencias o Ineficiente.

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Para el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Manatí la evaluación arroja un concepto de control fiscal interno **CON DEFICIENCIAS** con un puntaje de 1,799.

El equipo auditor dispuso el diligenciamiento de la encuesta de "identificación riesgo de fraude" la cual arrojó para el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Manatí un riesgo bajo de fraude.

Se identifica la existencia de procesos de comunicación ascendentes entre los funcionarios de la entidad y algunos controles para la toma de decisiones misionales.

La entidad en su plan de acción hace análisis de costo beneficio que respalda la continuación de los programas o actividades ejecutadas. Los funcionarios tienen sus responsabilidades definidas dentro de la entidad a través del manual de funciones.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

Los hallazgos como resultado de la auditoría de cumplimiento se resumen a continuación:

HALLAZGOS			
TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)
1. ADMINISTRATIVOS	6		
2. DISCIPLINARIOS	0		
3. PENALES	0		
4. FISCALES	1	\$1.600.000	Un millón Seiscientos Mil pesos
5. BENEFICIO FISCAL	0		